CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA
CONTRATO NO: FAISMUN/IR/202430090-0017

FECHA: 02 DE MAYO DE 2024

DATOS DE CONTRATO

CONTRATO NO:	**FAISMUN/IR/2024-30-090-0017**
DESCRIPCIÓN DE LOS ALCANCES:	**SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICO INTEGRALES PARA SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DE LAS OBRAS**
LOCALIDAD:	**JAMAPA, VERACRUZ**
IMPORTE:	**$342,575.35**
I.V.A. 16%	**$ 54,812.06**
TOTAL:	**$397,387.41**
CONTRATISTA	**C. LUIS ANTONIO VAZQUEZ CASTELÁN**
DOMICILIO	**1ª PRIVADA AV. MEXICO NO. 120 INT. 1 COLONIA REVOLUCIÓN, CP 91100, XALAPA, VERACRUZ**
R.F.C.:	**VACL9403126M5**
FONDO O PROGRAMA AL QUE PERTENECE:	**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)**
EJERCICIO FISCAL:	**2024**
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO:	**02 DE MAYO DE 2024**
FECHA DE INICIO:	**06 DE MAYO DE 2024**
FECHA DE TERMINO:	**16 DE DICIEMBRE DE 2024**

CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JAMAPA, VERACRUZ, REPRESENTADO POR EL ING. VICTOR ENEDINO MORALES CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL; Y LA C. PATRICIA BALCAZAR CASTELÁN, SINDICA UNICA; Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA C. LUIS ANTONIO VAZQUEZ CASTELÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, **"EL H. AYUNTAMIENTO"** Y **"LA SUPERVISIÓN"**, RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ, VIGENTE EN LA ENTIDAD, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIOS PROPIOS, Y QUE POR LO TANTO TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO.

B).- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL, AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE, MISMA QUE PROVIENE DEL **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)** PARA EL EJERCICIO **2024.**

C).- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA A "LA SUPERVISIÓN" COMO RESULTADO DEL CONCURSO NO. **MJV/IR/FAISMUN/2024-30-090-0017**; CELEBRADO EL ACTO DE APERTURA DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EL DÍA **29 DE ABRIL DE 2024** Y EL ACTO DONDE "EL H. AYUNTAMIENTO" EMITE EL FALLO DE ADJUDICACIÓN EL DÍA **30 DE ABRIL DE 2024**, POR PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE MÁS BAJA EN DICHO CONCURSO Y POR REUNIR LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE GARANTIZAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE EL SERVICIO DEBERÁ REALIZARSE **CON BASE EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA** QUE SE ANEXAN AL CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

D).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLEJÓN TENOYA S/N, COLONIA CENTRO C.P. 94260** DE LA CIUDAD DE **JAMAPA, VERACRUZ**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.- LA SUPERVISIÓN DECLARA:

A-).-QUE ES PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **VACL9403126M5.**

B).-"LA SUPERVISIÓN" DECLARA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE, SI LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIR CONSIDERÁNDOSE COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

C).-QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN **1ª PRIVADA AV. MEXICO NO. 120 INT.1 COLONIA REVOLUCIÓN, CP 91100, XALAPA, VERACRUZ**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D).- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS, CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.

E).- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y APLICABLES A LOS MUNICIPIOS, EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTES EN LA DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

F).- QUE CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

G).- QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS Y COMPRUEBA ENTREGANDO FOTOCOPIAS DE:

CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: VAC2910312QM5

REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.: B5461061109
INFONAVIT: B5462061109
REGISTRO SEFIPLAN: 004276

III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

A).- SE OBLIGAN A CUMPLIR EN LO QUE A CADA UNO CORRESPONDE, CON TODAS LAS LEYES, REGLAS Y REGLAMENTOS MEXICANOS, DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL APLICABLES A LOS TRABAJOS AMPARADOS POR ESTE CONTRATO Y A RESPONDER EN LO QUE CORRESPONDA POR SU INCUMPLIMIENTO.

B).- CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y TODOS AQUELLOS QUE SE PACTEN EN EL FUTURO DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL MISMO.

C).- CONVIENEN EN ACEPTAR A LA BITÁCORA DE OBRA COMO EL INSTRUMENTO LEGAL EN DONDE SE REGISTRAN TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

D).- SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, DE LAS REGLAS, ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. ESTANDO DE ACUERDO LAS PARTES EN EL OBJETO Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL H. AYUNTAMIENTO ENCOMIENDA A LA SUPERVISIÓN, LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA **"SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICO INTEGRALES PARA SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DE LAS OBRAS"**, EN ADELANTE SE DENOMINARA COMO LOS TRABAJOS, RESULTADO DEL CONCURSO, IDENTIFICADO EN EL INCISO C) DE ESTE CONTRATO Y LA **SUPERVISIÓN** SE OBLIGA A PRESTARLOS CONFORME A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONTENIDOS EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE SERVICIOS TÉCNICOS VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN PRESTARSE DICHOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **$342,575.35 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y**

CINCO PESOS 35/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO **$54,812.06 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS 06/100 M.N.)** LO QUE DA UN TOTAL DE **$397,387.41 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.)**, QUE EL H. AYUNTAMIENTO CUBRIRÁ A LA **SUPERVISIÓN** MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES CONFORME A LAS NORMAS FISCALES VIGENTES, QUEDANDO A SU CARGO EFECTUAR LAS DECLARACIONES Y PAGOS CORRESPONDIENTES DE NATURALEZA FISCAL.

TERCERA. LUGAR Y FORMA DE PAGO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS EL CONTRATISTA FORMULARÁ LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A UN MES. LOS PAGOS SE HARÁN EN EL DOMICILIO DEL H. AYUNTAMIENTO, POR EL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN QUE CORRESPONDA DEBIDAMENTE APROBADA Y EN SU CASO AJUSTADA, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. LA **SUPERVISIÓN** SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE **225** DÍAS NATURALES, QUE COMENZARÁN A CORRER EL DÍA **06 DE MAYO DE 2024** Y VENCERÁ PRECISAMENTE EL DÍA **15 DE DICIEMBRE DE 2024**, PERO CONTINUARÁ PRESTANDO LOS TRABAJOS Y FORMULARÁ SU ENTREGA Y RECEPCIÓN MEDIANTE EL ACTA CORRESPONDIENTE, CUMPLIENDO CON LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL CONCURSO Y EN LOS CATÁLOGOS. ASIMISMO, LOS TRABAJOS QUE REALICE LA **SUPERVISIÓN** DEBERÁ REUNIR LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES PRECISADAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUINTA. DEDUCCIONES. LA **SUPERVISIÓN** ACEPTA QUE, DE LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES.
1) CINCO AL MILLAR, QUE SE DESTINARÁ AL PAGO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.
2) LAS CUOTAS QUE LA **SUPERVISIÓN** CONVENGA CON SUS RESPECTIVAS CÁMARAS, EN CASO DE NO ESTAR DE ACUERDO, DEBERÁ MANIFESTARSE POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO ES ASOCIADA O AFILIADA DE LA CÁMARA, POR LO CUAL NO ACEPTA SE DESCUENTEN LAS CUOTAS ESTABLECIDAS POR LA MISMA.

SEXTA. ANTICIPOS. PARA EL SERVICIO ANTES CITADO NO SERÁ OTORGADO POR "EL H. AYUNTAMIENTO" ANTICIPO. Y QUE NO SERA CONSIDERADO EN LA ELABORACION DE LAS ESTIMACIONES QUE SE ELABOREN PARA EL PAGO DEL SERVICIO.

SÉPTIMA.- ESTIMACIONES. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 65, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA **SUPERVISIÓN** FORMULARÁ ESTIMACIONES DE LOS SERVICIOS EJECUTADOS Y LAS PRESENTARÁ AL H. **AYUNTAMIENTO**, DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

SUPERVISADAS, JUNTAMENTE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA RESPECTIVA Y ACOMPAÑADA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

OCTAVA. FIANZA DE CUMPLIMIENTO. DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y ANTES DE COMENZAR LOS TRABAJOS CONVENIDOS EN EL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LA **SUPERVISIÓN** DEBERÁ EXHIBIR PÓLIZAS DE FIANZA EXPEDIDAS POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL H. **AYUNTAMIENTO**, QUE GARANTICEN:
POR EL 10.00% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESCRITO EN LA CLÁUSULA **SEGUNDA** DEL PRESENTE CONTRATO, PARA GARANTIZAR SU DEBIDA Y CORRECTA APLICACIÓN O, EN SU CASO, LA DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES NO INVERTIDAS, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS LEGALES, MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

NOVENA. FIANZA DE VICIOS OCULTOS. DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, LA **SUPERVISIÓN** EXHIBIRÁ AL H. **AYUNTAMIENTO** UNA FIANZA QUE GARANTICE LA CALIDAD DE TODOS LOS TRABAJOS EJECUTADOS, LA REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS QUE SE DETECTAREN CON POSTERIORIDAD, O BIEN LA DEVOLUCIÓN DE LOS PAGOS HECHOS POR TRABAJOS RECHAZADOS, CON SUS RESPECTIVOS INTERESES, ASÍ COMO LAS SATISFACCIÓN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A CARGO DE LA **SUPERVISIÓN**. ESTA FIANZA SERÁ DE UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DE LAS CANTIDADES EJERCIDAS CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, SE EXPEDIRÁ TAMBIÉN A FAVOR DEL **H. AYUNTAMIENTO.**
LA FIANZA MENCIONADA EN ESTA CLÁUSULA ESTARÁ VIGENTE HASTA POR VEINTICUATRO MESES DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS POR EL H. **AYUNTAMIENTO** PARA RESPONDER TANTO DE LA MALA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE LA **SUPERVISIÓN** Y A FAVOR DEL H. **AYUNTAMIENTO** DERIVADAS DEL CONTRATO.
EN ESTE ÚLTIMO CASO, LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE LA **SUPERVISIÓN** CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA. CONTENIDO DE LAS FIANZAS. LAS FIANZAS A QUE SE REFIEREN LAS CLÁUSULAS ANTERIORES DEBERÁN CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN GARANTE DE ACUERDO CON LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE:
A) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO QUE LE DA ORIGEN Y DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.
B) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL H. AYUNTAMIENTO, LA CUAL NO SE EMITIRÁ SINO HASTA QUE LAS OBLIGACIONES DEL FIADO HAYAN QUEDADO CUMPLIDAS.

C) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, RECURSOS O JUICIOS QUE SEAN PROMOVIDOS HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.
D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EFECTIVIDAD DE LAS MISMAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
E) QUE, EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO DEL CONTRATO Ó INCREMENTANDO EL MONTO DE LOS TRABAJOS Ó DE QUE EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE AMPLIADA EN CONCORDANCIA CON DICHAS PRÓRROGA O ESPERA.
F) QUE GARANTIZAN, SEGÚN SEA EL CASO, LA DEBIDA INVERSIÓN DE LOS ANTICIPOS Y LA DEVOLUCIÓN DE LOS REMANENTES NO APLICADOS Y SUS ACCESORIOS LEGALES Ó EN GENERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS MATERIA DEL MISMO Y LA CALIDAD DE ÉSTAS, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LAS CLÁUSULAS QUE PRECEDEN, AÚN CUANDO PARTE DE LAS OBRAS SE SUBCONTRATEN CON AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO.
G) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL FIADO.
H) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO MANDADO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. LA **SUPERVISIÓN,** COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

DÉCIMA SEGUNDA. PAGO EN EXCESO. SI SE HICIERON PAGOS A LA **SUPERVISIÓN** EN MONTOS SUPERIORES A LOS DEBIDOS, ÉSTOS DEBERÁN SER REEMBOLSADOS DE INMEDIATO AL H. **AYUNTAMIENTO**, CON INTERESES QUE SE CAUSARÁN DESDE LA FECHA EN QUE SE HUBIERA HECHO EL PAGO EN EXCESO Y HASTA AQUÉLLA EN QUE SE REEMBOLSE Y SE CALCULARÁN CON BASE EN LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. LA SUPERVISIÓN COMUNICARÁ AL H. **AYUNTAMIENTO** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, O LA DE ALGUNA PARTE DE ELLOS, CUANDO ASÍ SEA PROCEDENTE, Y ÉSTE VERIFICARÁ QUE TALES TRABAJOS ESTÉN CONCLUIDOS, PARCIAL O TOTALMENTE, SEGÚN SEA EL CASO, DENTRO DE LOS PLAZOS PACTADOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y A SU ENTERA SATISFACCIÓN.
SI LOS TRABAJOS OBJETO DE LA ENTREGA NO SATISFICIEREN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTA CLÁUSULA, EL H. **AYUNTAMIENTO** ORDENARÁ SU REPOSICIÓN INMEDIATA Y LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTAREN NECESARIOS, MISMOS QUE LA **SUPERVISIÓN** REALIZARÁ POR SU CUENTA Y SIN DERECHO A RETRIBUCIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE, SI NO LO HICIERE DESDE LUEGO, DEVOLVERÁ AL H. **AYUNTAMIENTO** LAS CANTIDADES PAGADAS POR DICHOS

CONCEPTOS, CON INTERESES QUE SE CALCULARÁN A LAS TASAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL CASO DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE QUE SE TRATA, SE PROCEDERÁ DE LA MANERA INDICADA EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE.

DÉCIMA CUARTA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. LA **SUPERVISIÓN** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POSTERIORMENTE A LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS LA **SUPERVISIÓN** COMUNICARÁ AL H. **AYUNTAMIENTO** LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, O DE ALGUNA PARTE DE ELLOS, CUANDO ASÍ SEA PROCEDENTE; LAS PARTES CONVIENEN QUE EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN, EL H. **AYUNTAMIENTO** VERIFICARÁ QUE TALES TRABAJOS ESTÉN CONCLUIDOS, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN SEA EL CASO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y A SU SATISFACCIÓN.

DÉCIMA QUINTA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN QUE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS DESPUÉS DE EFECTUADA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE MANERA CONJUNTA **(LA SUPERVISIÓN – H. AYUNTAMIENTO)** EFECTUARAN EL FINIQUITO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, CON OBSERVANCIA DE LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y MODALIDADES QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. EN EL FINIQUITO SE DEBERÁN HACER CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE. UNA VEZ DETERMINADO EL SALDO Y CONOCIDO POR AMBAS PARTES, SE PROCEDERÁ A LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.
PREVIAMENTE AL OTORGAMIENTO DEL FINIQUITO LA **SUPERVISIÓN** LIQUIDARÁ TODOS LOS PASIVOS CONTINGENTES DEL ORDEN LABORAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJADORES EMPLEADOS POR EL MISMO EN LA PRESTACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DERIVADOS DE RECLAMACIONES DE ÉSTOS ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO Y SUS EFECTOS FISCALES. SI EN EL MOMENTO DE ELABORARSE EL FINIQUITO LA **SUPERVISIÓN** NO INFORMA DENTRO DEL MISMO DE LA EXISTENCIA DE RECLAMACIONES PENDIENTES O DE NO HABER LIQUIDADO A SUS TRABAJADORES, RESULTANDO UNA RECLAMACIÓN POSTERIOR, SE CONSIDERARÁ QUE HAY OCULTACIÓN DE PASIVOS Y SE ENTENDERÁ QUE ESTO ES DE MALA FE.

DÉCIMA SEXTA. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES. NO OBSTANTE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN FORMAL, SEA PARCIAL O TOTAL, LA **SUPERVISIÓN** QUEDARÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO. POR TANTO, EN TODO CASO DE RECEPCIÓN, PARCIAL O TOTAL, SE ENTENDERÁ RESERVADO EL DERECHO DEL H. **AYUNTAMIENTO** DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL REALIZADOS, ASÍ COMO EL DE EXIGIR EL REEMBOLSO DE LAS CANTIDADES QUE HUBIERAN SIDO PAGADAS INDEBIDAMENTE.

LA **SUPERVISIÓN** DARÁ RESPUESTA A TODAS LOS REQUERIMIENTOS QUE POR AUDITORÍAS INTERNAS Y EXTERNAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR DURANTE EL CONCEPTO DE OBRA HASTA UN AÑO DESPUÉS DE CERRADA ÉSTA, LOS COSTOS DE ESTOS TRABAJOS DEBERÁN SER CONSIDERADOS EN LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA **SUPERVISIÓN**, DENTRO DE SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, YA QUE NO PROCEDERÁ LA RECLAMACIÓN ALGUNA POR ESTE CONCEPTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. ADEUDOS DE LA SUPERVISIÓN. SI, EN LA FECHA DE RECEPCIÓN FINAL DE LOS TRABAJOS Ó AL EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, EXISTIEREN OBLIGACIONES DEBIDAMENTE COMPROBADAS A CARGO DE LA **SUPERVISIÓN,** SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE COBRARSE POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y SI ÉSTAS NO FUEREN SUFICIENTES, EL SALDO SE RECLAMARÁ CON CARGO AL PATRIMONIO GENERAL DE LA **SUPERVISIÓN**.

DÉCIMA OCTAVA. DURACIÓN. EL PRESENTE CONTRATO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU FIRMA Y DURARÁ HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PREVISTO(S) EN LA CLÁUSULA CUARTA; PERO CONTINUARÁ SURTIENDO EFECTOS RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CUYO CUMPLIMIENTO POR SU NATURALEZA, POR DISPOSICIÓN DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR VOLUNTAD DE LAS PARTES O POR INOBSERVANCIA DE ALGUNA DE ELLAS, DEBA DIFERIRSE O SE HAYA DIFERIDO DE HECHO A UNA FECHA POSTERIOR A LA DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN. EL H. **AYUNTAMIENTO** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN LOS CASOS Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ÚNICAMENTE EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO. EN LO REFERENTE A LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS INFORMES DE OBRA, LA **SUPERVISIÓN** TENDRÁ OPORTUNIDAD DE QUE DURANTE EL SEGUNDO DÍA HÁBIL A PARTIR DE LA FECHA DE CORTE ESTABLECIDA PARA PRESENTAR Y ENTREGAR EL INFORME **SEMANAL** AL REPRESENTANTE DEL H. **AYUNTAMIENTO**, EN LO SUCESIVO REPRESENTANTE (POR ESCRITO) Y DURANTE LOS TRES DÍAS HÁBILES PARA PRESENTAR EL INFORME **MENSUAL** AL REPRESENTANTE (POR ESCRITO), EN EL ENTENDIDO DE QUE SERÁN A SATISFACCIÓN DEL REPRESENTANTE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN ESTAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES.

CUANDO EL REPRESENTANTE REALICE UNA REVISIÓN AL LIBRO DE BITÁCORA DE LA OBRA, Y SE DETECTE UN REZAGO DE MÁS DE 5 DÍAS, EL REPRESENTANTE SEÑALARÁ A LA **SUPERVISIÓN** ESTA CIRCUNSTANCIA, MEDIANTE UN OFICIO Y/O NOTA EN EL

LIBRO DE BITÁCORA DE SUPERVISIÓN AMONESTÁNDOLO. EL REPRESENTANTE APLICARÁ A LA **SUPERVISIÓN**, LAS ACCIONES SIGUIENTES:

"EL H. AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A HACER LA RETENCIÓN [illegible] MILLAR AL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, MULTIPLICADO POR NÚMERO DE DÍAS TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA DE INICIACIÓN DEL SERVICIO HASTA LA REVISIÓN, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO **63** DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

EN NINGÚN CASO LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE SE REFIEREN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
POR LO DEMÁS, EN TODO CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN, EL H. **AYUNTAMIENTO** INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE Y EN CUALQUIERA DE DICHOS EVENTOS, COBRARÁ A LA **SUPERVISIÓN** LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE IRROGAREN, CUYO IMPORTE SERÁ DETERMINADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR H. **AYUNTAMIENTO** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 79 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SI LA **SUPERVISIÓN** INCURRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:
1. SI LA **SUPERVISIÓN,** POR CAUSAS IMPUTABLES A ELLA, NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA.
2. SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR EL REPRESENTANTE;
3. SI NO DA CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR CAUSA IMPUTABLE A EL H. **AYUNTAMIENTO** O QUE ESTA HUBIERE ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS;
4. SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES;
5. SI SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL H. **AYUNTAMIENTO;**
6. SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL H. **AYUNTAMIENTO;**
7. SI LA **SUPERVISIÓN** NO DA AL H. **AYUNTAMIENTO**, LAS FACILIDADES O NO PROPORCIONA DATOS ACERCA DE LOS TRABAJOS QUE LE SON ENCOMENDADOS;

8. SI LA **SUPERVISIÓN** CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO, TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
9. SI SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO, Y;
10. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS LEYES, REGLAMENTOS APLICABLES Y DEMÁS APLICABLES.

VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO RESCISORIO. LAS PARTES SE SOMETEN AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 79 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

VIGÉSIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS. LA **SUPERVISIÓN** NO PODRÁ CEDER, PARCIAL NI TOTALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS VINCULANTES. LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN O EN SU CASO INVITACIÓN, LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR LA **SUPERVISIÓN** EN EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE LE ADJUDICÓ EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LA BITÁCORA DE OBRA, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, SIÉNDOLE OBLIGATORIO IGUALMENTE EL CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA DE AQUELLAS DISPOSICIONES SEÑALADAS EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA. NORMAS APLICABLES. PARA LA INTERPRETACIÓN O INTEGRACIÓN DE ESTE CONTRATO LAS PARTES SE SUJETARÁN ESTRICTAMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL MISMO Y EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN SUS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, Y A LAS DISPOSICIONES, TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS CONSIGNADOS EN LAS NORMAS QUE SE MENCIONAN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES A LA MATERIA.

VIGÉSIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. COMO PROCEDIMIENTO POR EL CUAL LAS PARTES, ENTRE SÍ, RESOLVERÁN LAS DISCREPANCIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE SURGIERAN EXCLUSIVAMENTE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO QUE, DE NINGUNA MANERA, IMPLIQUEN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SE PACTA EL SIGUIENTE:
A) CUANDO UNA DE LAS PARTES ADVIERTA LA POSIBLE EXISTENCIA DE UNA DISCREPANCIA FUTURA Y PREVISIBLE SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE

CARÁCTER TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA OTRA POR ESCRITO.

B) LA RECEPCIÓN DE DICHO DOCUMENTO, DARÁ LUGAR A UNA JUNTA ACLARATORIA, QUE DEBERÁ CELEBRARSE DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EN LA CUAL LA PARTE QUE LO PRESENTÓ, DEBERÁ EXPONER LO QUE A SU REPRESENTACIÓN CONVENGA, ACOMPAÑANDO LAS PRUEBAS EN QUE BASE SU AFIRMACIÓN, DE LO CUAL SE CORRERÁ TRASLADO A LA OTRA PARTE PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. DE ESTIMARSE PROCEDENTE, SE TOMARÁN LAS PROVISIONES Y MEDIDAS A QUE HAYA LUGAR, DEBIENDO CONSTAR LAS MISMAS POR ESCRITO. EN TODOS LOS CASOS SE LEVANTARÁ MINUTA DE LA JUNTA, A LA CUAL DEBERÁ INVITARSE AL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. **AYUNTAMIENTO**.

C) DE REQUERIRSE ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O ADMINISTRATIVOS, LA JUNTA PODRÁ DIFERIRSE HASTA POR DOS DÍAS HÁBILES, DEBIENDO, DESDE LA FECHA DE LA JUNTA ACLARATORIA INICIAL, FIJARSE LA FECHA PARA UNA NUEVA JUNTA EN QUE SE DARÁ A CONOCER LA POSICIÓN DE LA PARTE A FAVOR DE LA CUAL SE HUBIERA OTORGADO EL TÉRMINO Y DE ESTIMARSE PROCEDENTE SE TOMARÁN LAS PROVISIONES Y MEDIDAS A QUE HAYA LUGAR.

D) EN CASO DE NO LLEGARSE A UN ACUERDO, IGUALMENTE SE LEVANTARÁ MINUTA EN QUE CONSTE LO ANTERIOR, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DE LAS PARTES PARA PROMOVER LO CONDUCENTE.

E) EN CASO DE QUE EL PROMOVENTE DEL PROCEDIMIENTO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA HUBIERA SIDO LA **SUPERVISIÓN** Y SU SOLICITUD NO HUBIERA PROCEDIDO, DE HABER INCUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO A SU CARGO, EL H. **AYUNTAMIENTO** PROCEDERÁ A INCOAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA. BITÁCORA.- EN LA ELABORACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA BITÁCORA, UTILIZARÁN EL LIBRO QUE TENGA AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, QUEDANDO OBLIGADA CADA UNA DE LAS PARTES EN FORMA PREVIA AL INICIO DE LOS, ENTRE LOS QUE SE MENCIONA DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LA FIRMA ENLISTADA EN LA NOTA DE APERTURA DE LA BITACORA.

ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGALES, Y CONFORMES DE QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, INDUCCIÓN AL ERROR, NI CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE PUDIERA DERIVAR EN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO O ILEGALIDAD DEL MISMO, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE **JAMAPA**, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL LUGAR DE SU RESIDENCIA.

FECHA: 02 DE MAYO DE 2024

EN LOS ANTERIORES TÉRMINOS DEJAN LAS PARTES CELEBRADO EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE LAS CLÁUSULAS QUE INTEGRAN Y QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO O LESIÓN OBLIGÁNDOSE A NO INVALIDARLO POR NINGUNA DE DICHAS CAUSAS Y PREVIA LECTURA DEL MISMO, SIENDO LAS **12:00** HORAS DEL DÍA **02 DE MAYO DE 2024** LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

ING. VICTOR E. MORALES CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. PATRICIA BALCAZAR CASTELÁN
SÍNDICA ÚNICA

POR **"LA SUPERVISIÓN"**

C. LUIS ANTONIO VAZQUEZ CASTELÁN
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

L.C.P. VICENTE ALBERTO HIDALGO DIAZ
TESORERO MUNICIPAL

ARQ. JOCELIN BRAUER FERNÁNDEZ
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NO.: **FAISMUN/IR/2024-30-090-0017**, EFECTUADO POR **"EL H. AYUNTAMIENTO"** Y POR **"LA SUPERVISIÓN"** DE **FECHA 02 DE MAYO DE 2024** EN EL MUNICIPIO DE JAMAPA, VERACRUZ.

17.- TÉRMINOS DE REFERENCIA.

TERMINOS DE REFERENCIA

2024300900017

"SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICO INTEGRALES PARA SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DE LAS OBRAS"

TÉRMINOS DE REFERENCIA AL CONTRATO FAISMUN/IR/2024-30-090-0017 DE SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICO PARA SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS.

ANTECEDENTES

CONTRATO NÚMERO:	**FAISMUN/IR/2024-30-090-0017**
NUMERO DE OBRA:	**2024300900017**
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:	**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICO PARA SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DE LAS OBRAS**
LOCALIDAD:	**JAMAPA**
IMPORTE	**$342,575.35**
I.V.A.	**$54,812.06**
TOTAL	**$397,387.41**
ANTICIPO (0%)	**$0.00**
FIRMA DE CONTRATO:	**02/MAYO/2024**
FECHA DE INICIO	**06/MAYO/2024**
FECHA DE TERMINO	**16/DICIEMBRE/2024**
CONTRATISTA	**LUIS ANTONIO VAZQUEZ CASTELÁN**

TERMINOS DE REFERENCIA

2024300900017

"SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICO INTEGRALES PARA SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DE LAS OBRAS"

DOMICILIO	**CALLE 1ERA PRIV. MEXICO, COL. REVOLUCIÓN CP 91100, XALAPA, VERACRUZ**
FONDO	**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DELDISTRITO FEDERAL (FAISMUN)**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

EL PERSONAL QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICO INTEGRALES PARA SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS TENDRÁ LA FUNCIÓN DE LLEVAR EL CONTROL DE LOS PROCESOS CORRESPONDIENTES A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DESDE LA PLANEACIÓN HASTA SU TÉRMINO, IMPLICA REVISAR QUE LOS TRABAJOS SEAN REALIZADOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS PROYECTOS EJECUTIVOS, ASÍ COMO EN CATALOGOS DE CONCEPTOS CONTRATADOS Y PROGRAMACIÓN PROPUESTA.

OBJETIVO:

EL H. AYUNTAMIENTO REQUIERE LOGRAR QUE LAS OBRAS SE EJECUTEN DENTRO DEL PROGRAMA ESTABLECIDO EN LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO QUE SE CUMPLA CON LA CALIDAD DE OBRA ESPECIFICADA Y EL COSTO CORRESPONDIENTE.

TERMINOS DE REFERENCIA

2024300900017

"SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICO INTEGRALES PARA SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DE LAS OBRAS"

POR TAL MOTIVO LOS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICO INTEGRALES PARA SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS PERMITIRAN RECTIFICAR EL CONTROL Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SE GENERE DE LA OBRAS QUE SE EJECUTEN EN EL EJERCICIO 2024.

CONSIDERACIONES:

LOS TRABAJOS DEBERÁN REALIZARSE DE FORMA PARTICIPATIVA JUNTO CON LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EN LA CUAL DEBERÁ ASENTARSE EN LOS FORMATOS QUE ESTA GENERE PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO.

LA PERSONA FÍSICA O MORAL CONTRATADA TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE PONER A DISPOSICIÓN A LA DIRECCIÓN DE OBRAS, EL PERSONAL CAPACITADO, CON CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA, PARA QUE REALICE LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS QUE COMPRENDEN EL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DELDISTRITO FEDERAL (FAISMUN).

TERMINOS DE REFERENCIA

2024300900017
"SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICO INTEGRALES PARA SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DE LAS OBRAS"

ESPECIFICACIONES:

LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARA SERÁN DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO CONTRATADO Y A LOS ALCANCES AL CONTRATO QUE FORMAN PARTE DE LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA CONTRATACIÓN DE ESTE SERVICIO.

DOCUMENTOS SOBRE LOS CUALES SE HARÁ EFECTIVA LA EVIDENCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA:

1. ELABORACIÓN DE PLANOS INICIALES
2. ESTIMACIÓN DE OBRA.
3. GENERADORES DE OBRA.
4. CROQUIS DE GENERADORES DE OBRA.
5. REPORTES FOTOGRÁFICOS DE LA ESTIMACIÓN DE OBRA.
6. ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL CONTRATISTA AL AYUNTAMIENTO.
7. FINIQUITO DE OBRA.
8. BITÁCORA DE OBRA.
9. PLANOS DE OBRA TERMINADA.
10. ELABORACIÓN DE CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS CONCLUIDOS.

PERIODO DE EJECUCIÓN:

TERMINOS DE REFERENCIA

2024300900017
"SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICO INTEGRALES PARA SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DE LAS OBRAS"

SE COMPRENDERA UN PLAZO DEL **06** DE **MAYO DEL 2024** AL **15** DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **2024**, DE ACUERDO CON EL CONTRATO DEL SERVICIO, POR **225** DÍAS NATURALES, PARA EL INICIO, DESARROLLO Y CONCLUSIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.

FORMA DE PAGO:

LA FORMA DE PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE ESTIMACIONES QUE AMAPAREN EL SEGUIMIENTO Y CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA GENERAL DE INVERSION DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DELDISTRITO FEDERAL (FAISMUN), ASÍ COMO DE LOS CONCEPTOS QUE CONFORMAN EL CATALOGO DE CONCEPTO CONTRATADO O EN SU CASO ESTIMACIÓN FINIQUITO.

PARA HACER EFECTO EL PAGO SE DEBERÁ ENTREGAR LA ESTIMACIÓN JUNTO CON SU SOPORTE CORRESPONDIENTE, QUE INTEGRARÁ LA EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICO INTEGRALES PARA SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS.

ASÍ MISMO CUANDO SE REALICE EL PAGO DEL FINIQUITO PRESENTARÁ FORMATO FINIQUITO, ASÍ COMO LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS CORRESPONDIENTES.

TERMINO DEL SERVICIO:

EL TERMINO DEL SERVICIO SE DARÁ MEDIANTE LA ENTREGA DEL FINIQUITO DEL SERVICIO, ASÍ COMO DEL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE, LA CUAL LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO RECIBIRÁ COMO VISTO BUENO DE LOS TRABAJOS QUE CONTEMPLAN ESTE SERVICIO, ASÍ COMO EL RESPALDO FÍSICO Y ELECTRONICO CORRESPONDIENTE.

JAMAPA, VER. A 02 DE MAYO DE 2024

"POR EL H. AYUNTAMIENTO"
2022-2025
PRESIDENCIA

ING. VICTOR E. MORALES CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Patricia Balcazar C.

C. PATRICIA BALCAZAR CASTELÁN
SINDICA UNICA

2022-2025 SINDICATURA

ARQ. JOCELIN BRAIER FERNÁNDEZ
DIRECTORA DE OBRAS

2022 2025 DIRECCIÓN DE

TERMINOS DE REFERENCIA

2024300900017

"SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICO INTEGRALES PARA SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DE LAS OBRAS"

ARQ. JOCELIN BRAUER FERNANDEZ
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS

2022 2025
DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS

ING. [illegible] CASTRO
MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL

"POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. LUIS ANTONIO VAZQUEZ CASTELÁN
REPRESENTANTE LEGAL

C. Patricia Balcázar
C. PATRICIA BALCÁZAR
CASTELÁN
SÍNDICA ÚNICA